



Resolución de Gerencia General N° 008-2022-INAIGEM/GG

Huaraz, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° D000017-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante el cual el Especialista Responsable de Recursos Humanos proponen un horario de trabajo transitorio mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, en el cual se establece la estructura orgánica, las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el artículo 16° literal h) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 074-2021-INAIGEM/GG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, establece que el INAIGEM cuenta con una jornada laboral de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales;

Que, el Artículo 21° del RIS del INAIGEM señala que el servidor civil debe asistir puntualmente durante los días laborables y cumplir con su permanencia durante su jornada laboral, respetando el horario establecido por la Entidad; el registro de ingreso y de salida es estrictamente personal, y es realizado a través de los medios físicos y/o electrónicos implementados por la Entidad;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad;

Que, con fecha 28 de febrero de 2022 se aprobó el documento “Lineamientos para el retorno al trabajo semipresencial en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM”, el cual fue puesto a conocimiento del Comité de Seguridad, Saludo y Medio Ambiente del INAIGEM, los cuales son aplicables a los servidores civiles de la Entidad, así como a los practicantes y personal tercero en lo que corresponda;

Que, según Informe N° D000017-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2022, el Especialista Responsable de Recursos Humanos propone que se aprueben horarios transitorios entre tanto dure la emergencia sanitaria para efectos de realizar un mejor control de asistencia de los servidores civiles y que cumplan con las medidas de bio seguridad dentro de las instalaciones del INAIGEM;

Que, el Artículo 15° del RIS del INAIGEM señala que se puede establecer horarios distintos a los establecidos en el presente Reglamento, de conformidad con el marco legal que se encuentre vigente y a las necesidades de la Entidad;

Que, el Artículo 1° numeral 1.6 literal h) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-INAIGEM/PE señala que se delegó al Gerente General las siguientes facultades y atribuciones, entre ellas, aprobar y modificar el horario laboral;

Con los visados de la Oficina de Administración y, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el horario de trabajo transitorio que regirá, con efectividad anticipada, a partir del 01 de marzo de 2022 que es aplicable para todos los servidores civiles en las distintas sedes del INAIGEM, documento que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Suspensión

Disponer la suspensión del primer y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del INAIGEM, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento que sean contrarias al presente horario de trabajo transitorio.

Artículo 3°.- Notificación

Encargar a Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los servidores civiles de la Entidad.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Guillermo A. Rojas Gutiérrez
Gerente General
INAIGEM**